

## 1.4. El trabajador extranjero en España

Aún están pendientes de aprobación por las Cortes la Ley de Asilo y la Ley de Extranjería, demoradas por razón de otras urgencias legislativas. Mientras esto suceda el refugiado continuará encontrándose en España en situaciones muy precarias.

### A MODO DE INTRODUCCION

#### 1) *Un hecho: España es ya país de «inmigración»*

Aunque durante los últimos años no se haya considerado como tal. Y por ello, no cuenta con organismo alguno de Estado (Ministerio, Secretaría de Estado o Dirección General) específico que se ocupe de los inmigrantes extranjeros en España. Consecuentemente tampoco tiene una Ley de Inmigración. En el Ministerio de Trabajo sólo existe una Dirección General para la Emigración Española, llamada Instituto Español de Emigración, que carece de competencia para todo lo relacionado con los inmigrantes extranjeros. Según la legislación vigente, cuanto a extranjeros se refiere es *competencia del Ministerio del Interior*, y, más en concreto en este Ministerio, de la Dirección de Seguridad del Estado.

Esto no significa que en España no existan extranjeros en condición de inmigrantes.

#### 2) *De qué extranjeros hablamos*

a) Aquellos que nos llegan acosados por la necesidad de trabajo, los *inmigrados económicos* (norteafricano, del Africa negra, portugueses, pakistaníes, filipinos, laosianos, latinoamericanos...).

b) *Los refugiados* que buscan aquí asilo político o permanecen entre nosotros a la espera de su definitivo destino.

c) Existen, ciertamente, otros extranjeros que viven entre nosotros por razones muy diversas, tales como gestiones diplomáticas, tareas mer-

## COMISION EPISCOPAL DE MIGRACION

cantiles, intelectuales... Pero no son ellos, por el momento, objeto de esta nuestra reflexión que contempla exclusivamente a quienes, por más marginados y por necesitados de urgencia, han de ocupar un lugar prioritario en la atención de la sociedad y de la Iglesia.

### 3) *No es posible ignorarles por más tiempo*

Plurales voces y responsabilidades graves nos urgen:

- La Iglesia del Norte de Africa nos advierte:  
«Esta situación puede conducir, de no ponerse remedio, a un racismo violento, cuyas consecuencias serían dramáticas» (Obispos de Africa del Norte, Annabá, 1975).
- Los extranjeros mismos nos interpelan:  
Benaissa es uno de ellos: «Cuando nos necesitabais como mano de obra móvil, nada hicisteis para que nosotros tuviéramos 'derechos' como tienen los trabajadores normales.» Palpan un cierto racismo entre nosotros.
- Lo absurdo sería que no resonaran aquí los gritos con que pretendemos defender al emigrante español en Europa. Porque lo cierto es que el extranjero, entre nosotros, podría estar tratado con medidas igualmente discriminatorias. Sería algo así como ver la paja en el ojo ajeno disimulando la viga del nuestro. No podemos olvidar el que cerca de tres millones de españoles trabajan y viven como extranjeros, lejos de su patria.
- Está en juego la credibilidad de nuestra Iglesia frente a inmensas áreas del mundo. Desde Argelia, con voz del cardenal Duval, se nos avisa de que el mundo musulmán sigue atentamente la postura de los cristianos en esta noble lucha.

### 4) *Anticipamos desde ahora*

- Que dada la gravedad de cuanto en este fenómeno de extranjeros entra en juego, nos hemos esforzado en sopesar y contrastar todas y cada una de nuestras afirmaciones.
- Se trata de un hecho que está ocurriendo sin la suficiente perspectiva histórica que haga posible una elaboración definitiva. Ello motiva el que su seguimiento sólo sea posible a través de documentos oficiales que van apareciendo, informaciones diarias fiables, revistas con crédito, entrevistas directas con personas, testimonio de quienes conocen y se preocupan personalmente del problema. Contamos con el testimonio de 24 de éstos y algunos otros de asistentes sociales y centros de acogida.

Todas estas han sido las fuentes de que nos hemos servido.

1. MUY NUMEROSOS, AUNQUE SEA IMPOSIBLE EL DAR CIFRAS EXACTAS

*Acá se nos entraron en cantidades masivas desde 1970, siendo norteafricanos los primeros, luego portugueses atraídos por el señuelo de el «Dorado» de Europa que les cierra sus puertas o les expulsa y quedan atrapados en el camino. Pronto se unen a éstos fuertes contingentes de sudamericanos que buscan «asilo político» y otros grupos asiáticos: filipinos, pakistaníes, indios, palestinos, laosianos...*

1.1. *No es fácil contabilizarlos*

● Es cierto que existen estadísticas oficiales. Pero la misma fuente oficial se ve en la necesidad de precisar que «las cifras de movimientos extranjeros se refieren a los residentes (léase en situación legal), por estimar el organismo competente, que no hay la debida consistencia en la información sobre los transeuntes (léase clandestinos)».

Las estimaciones de las organizaciones que trabajan con extranjeros consideran que las cifras dadas oficialmente *representan sólo un tercio de los extranjeros existentes en nuestro país.*

● Es más: hasta pudiéramos sospechar que a nadie interesan las estadísticas, ni a ellos mismos, en su mayoría clandestinos, ni a los explotadores que estrujan mejor así a masas indefensas, ni a las centrales y partidos que parecen no preocuparse demasiado ni aun siquiera a los medios de comunicación, atentos en exclusiva, a los aspectos sensacionalistas y negativos...

1.2. *Datos aproximativos*

Para 1977 la cantidad de extranjeros se cifraba en 160.589. En 1978, cálculos oficiales los cifraban en 159.530. En diciembre de 1979, y según últimos datos del Instituto de Estadística, totalizaban 173.733, con especiales contingentes en las provincias de Madrid (33.293), Barcelona (32.228), Málaga (14.196), Santa Cruz de Tenerife (11.976) y Alicante (11.190). Pero, repetimos, se presupone que, debido a los incontables clandestinos, tales cifras sean sólo una tercera parte de la realidad.

II. EL INMIGRADO ECONÓMICO Y SUS GRAVES CIRCUNSTANCIAS

Son hombres y mujeres que abandonaron su país con la esperanza de encontrar trabajo o asilo en España.

— Unas veces reclutados por contratantes sin escrúpulos, creyendo que su situación estaría legalizada o que tendrían un trabajo de preferencia y luego descubrieron que fueron engañados.

## COMISION EPISCOPAL DE MIGRACION

- Otros llegan como turistas y prolongan su permanencia en España sin la debida autorización y desarrollan actividades laborales sin permiso laboral alguno.
- Muchos llegan huyendo de una persecución política o de regímenes hostiles y no les va a interesar el acogerse al estatuto del refugiado.

De este modo, desde hace una decena de años, España se enfrenta a un problema de importantes dimensiones: la inmigración procedente del Tercer Mundo.

### 2.1. *Los más caracterizados entre éstos*

#### *Los africanos*

(Tunecinos, marroquíes, argelinos, senegaleses, cameruneses, de Zambia.) Unos llegaron camino de Francia, y, al verse rechazados en la frontera, se quedan en España en situación de ilegalidad. Otros fueron reclutados por agentes de «empresas de prestamistas», que organizan viajes y hacen de intermediarios para su colocación.

Su entrada en España se hace de muy diversas maneras y se les tropieza en la venta ambulante en los barrios bajos, en ocupaciones sucias y peligrosas que, para los nuestros, van ofreciendo ya reparos.

#### *Los portugueses*

Que se instalaron entre nosotros: unas veces con el deseo de encontrar ocupación y ventajas que no les daba su tierra; otras, víctimas de especuladores y de traficantes de hombres, que organizan viajes para su colocación en Francia y les abandonan en pleno monte en tierras de España, después de haberles cobrado considerables sumas de dinero por sacarles de su país, y esto sin contar los que huían de la represión salazarista y de la milicia en las colonias.

Entran clandestinamente en España huyendo de un Portugal pobre, de donde era muy difícil salir y continúan huidizos para evitar la repatriación y quedan solos ante problemas muy graves, presas fáciles de la explotación y de la miseria. Hoy, con la suspensión del pasaporte entre los dos países, la afluencia de portugueses en algunas zonas fronterizas e industriales continúa.

Se les puede encontrar en establos de tierras gallegas y burgalesas, entre los barreneros y picadores de las minas de Asturias, León, Vizcaya y Teruel, o haciendo carreteras como la de Oviedo-Mieres.

*Los latinoamericanos*

De entre ellos hay que distinguir los inmigrantes económicos, venidos como turistas y los refugiados políticos. De éstos hablamos después. Los que llegan con la idea de permanecer en España y ejercer su profesión, vienen empujados por las difíciles situaciones de sus propios países y deslumbrados por las noticias que les llegan del cambio político. Pero faltos de una información laboral válida sobre la situación económica en España. La falta de puestos de trabajo, cuando la cifra de parados se acerca al 1.500.000, es el comienzo de un *viacrucis* para todos ellos, que no van a encontrar medios normales de subsistencia: los trabajos por horas, cuidar niños, venta de trabajos de artesanía hechos por ellos mismos, son formas de ingresos rudimentarios e insuficientes, las más de las veces, para las familias.

*Las chicas filipinas*

Llegaron engañadas. Se les ofrecía un contrato de trabajo que era pura ficción, por el que pagaban una sólida suma de dinero, asegurándoles que todo era legal por parte de las autoridades españolas y por parte de las filipinas. Pero al llegar a Barcelona no hay más que una lista de direcciones sacadas de las ofertas de trabajo aparecidas en la prensa; entre tanto hacía presa en ellas la amenaza de ser denunciadas a las autoridades españolas y a las de su país, para su expulsión y anulación del pasaporte. No quedándoles otro remedio que soportar toda clase de explotación.

2.2. *Algunas estaciones de su calvario*

● *Ya, a veces, para salir de su país.* Sabemos que en Marruecos para conseguir el pasaporte, se llegaron a pegar hasta 150.000 pesetas a especuladores administrativos. Algo parecido ocurre en el Senegal. Y luego, en los puertos de salida, será, también, con dinero, como alcancen una plaza de «polizones» en barcos que se dirijan hacia España.

● *Y acá se nos entran.* La vía principal son los puertos y especialmente Alicante, Málaga y Cádiz. Llegan conchavados con los tripulantes, escondidos entre la carga o amparados por organizaciones que contratan con algunas compañías y que luego se cobran con el 20 por 100 del sueldo semanal.

De mucha menos importancia son los casos de entrada ilegal por avión o carretera.

Los que entran por carretera suelen ser chicos jóvenes que luego se dedican a la venta de baratijas por las calles. Pasaron a pie la frontera, y en «auto-stop» llegan a la ciudad donde reside algún conocido.

Es difícil controlar las entradas debido a la gran cantidad de puer-

tos fronteras aéreas y terrestres y, además, por deficiencias en técnicas de control.

● *Si quieren continuar hacia Europa* ya encontrarán algún «generoso pasador» que les conduzca, previos desembolsos frecuentemente astronómicos: hasta 20.000 pesetas, por persona transportada, realizándose esta operación, muchas veces, en condiciones peligrosísimas para la vida, en contenedores, cubas, inclemencia del tiempo..., y con la casi seguridad de que serán devueltos, perdiendo tristemente las cantidades entregadas. Se cuentan verdaderas tragedias en estos caminos. (Según datos confidenciales de la policía.)

### 2.3. *Explotados laboralmente*

● *Si prefieren encontrar trabajo entre nosotros*, han de caer por lo común, en manos del «prestamista», que, sentado en la mesa de cualquier bar, llega a ganar sus 50.000 pesetas semanales. Curiosamente, tales prestamistas no suelen ser encarcelados y de ellos difícilmente se libran por la urgencia inaplazable de la colocación.

● *Son mano de obra barata*, para los sectores de obras públicas, la construcción y la agricultura que no ofrecen alicientes para el trabajador nacional, sin ningún tipo de contrapartida por su condición de clandestinidad, ilegalidad y miedo... Hoy todavía se ha agravado más su marginación y su inseguridad al aumentar el paro y verse continuamente rechazados, considerados como una amenaza para la estabilidad social y laboral.

Como botón de muestra, lo que en estos días ocurre en el Maresme (Barcelona), donde cantidad de negros preparan los campos para la floricultura y plantas de adorno. Es cierto que no faltan patronos con conciencia y extranjeros satisfechos con su trabajo. Pero se nos informa de que es bastante normal una paga de 3.000 pesetas semanales por jornada diaria mínima de doce horas, sin contrato de trabajo ni seguros sociales.

Se espera, sin embargo, que como fruto de la acción realizada por la *Delegación Diocesana de Barcelona* ante las autoridades, a partir del 31 de octubre, tanto la jornada como el salario vendrán regulados por el convenio existente en aquella región para la agricultura.

● *La clandestinidad, un handicap insalvable*. Por ser «oficialmente inexistentes», son incapaces de exigir, imponer condiciones, denunciar.

Son ilegales y ello sin esperanza: teniendo en cuenta las disposiciones laborales vigentes sólo con grandes dificultades el extranjero conseguirá permiso de trabajo.

Será difícil, por otra parte, el que un clandestino detenido por trabajar ilegalmente, diga con quién o dónde trabaja. Confían en un pronto regreso y que el «explotador» vuelva a recibirles.

Como dato de última hora sobre clandestinos, valga el facilitado por la Delegación de Trabajo de Barcelona: cerca de 2.000 extranjeros (80 por 100 africanos) trabajan en tareas agrícolas. De éstos, sólo el 1 por 100 tienen legalizada su situación. En ese mismo documento se confiesa la imposibilidad de calcular los clandestinos en tareas industriales o de servicio («El Periódico», 20-VIII-80).

#### 2.4. *Y después de esto ¿qué?*

— Normalmente la detención: si no tienen trabajo, se les detiene por delincente, al no poder justificar su subsistencia (50.000 pesetas de entrada mínima mensual). Y si lo tienen, por ilegales, al desarrollar actividades laborales sin el oportuno permiso de la Delegación de Trabajo. A lo mejor, también, por tener caducado el pasaporte. Estas redadas han venido siendo frecuentes en pensiones y lugares de trabajo y se han ejecutado, a veces, en condiciones nada respetuosas con lo elemental humano, sin permitirles recoger sus pertenencias o cobrar los haberes devengados...

Automáticamente son puestos a disposición de la Dirección General de Seguridad y en trámite de expulsión del Territorio Nacional, si es que no pasan a manos del juez especial de Peligrosidad Social y Rehabilitación.

— *Y mientras tanto, son recluidos en la cárcel*, en espera de ser expulsados o de contar con el dinero para ello o a falta de cualquier documento que no acaba de llegar. Y así aguardan, desesperados, en condiciones lamentables, dos y hasta seis meses: como en un juicio kafkiano. Es de notar la indiferencia que, en tales casos, suelen mostrar los funcionarios de sus respectivos consulados. Hasta el caso de verse obligada la Dirección General a otorgar un «título de viaje» que haga posible la expulsión o, sencillamente, a abandonarles en un puerto o en la escalera de un barco o en las montañas fronterizas con Francia para que se las arreglen.

— *Para terminar siendo expulsados*. La conducción en coches celulares hasta los puertos de posible salida (Algeciras, Las Palmas, Alicante...), ha supuesto verdaderos calvarios.

Y no se trata de casos aislados. Son centenares los extranjeros que corrieron y están corriendo semejante suerte, siendo estas expulsiones cada vez mayores: 2,529 fueron los expulsados en el año 1977. Sólo en Barcelona y en el año 1979 fueron detenidos 490 y expulsados 397. Se trata de todos aquellos que no pudieron acreditar medios de vida (¿cómo hacerlo si no trabajan?) o que resultaron «sospechosos» contra la pacífica convivencia.

2.5. *Lo que resultaría más grave*

Sería el hecho de que entre nosotros se olvidara que, además de «fuerza de trabajo», son personas, con unos hijos y una cultura propia y rica y una religión digna de todo respeto.

Lo cierto es que:

● Tratándose de servicios en orden a estos derechos y que les serían debidos por su simple condición de hombres, no hemos pasado de alguna esporádica, insignificante atención y siempre a nivel de la limosna, de lo precario.

● Y cierto también, el que están saltando brotes de xenofobia entre nosotros. Concretamente los periódicos y revistas de la región catalana denuncian insistentemente en estos días a «bandas racistas que atacan en las Ramblas a los norteafricanos» y destacan pintadas como «Moros, no», que salpican las paredes de sus calles. Ciertamente que tales grupos parecen haber sido controlados, pero también lo es el que fueron puestos inmediatamente en libertad.

2.6. *Dos acotaciones a todo lo anterior*

Las creemos oportunas ahora, para ir ya fijando criterios.

1.<sup>a</sup> *Con lo dicho no nos declaramos partidarios de una entrada indiscriminada de extranjeros* en esta España azotada por el paro. Más adelante pediremos que legalmente se regule el ingreso de los mismos para evitar, de una parte, las situaciones de explotación y, de otra, las tensiones sociales y xenófobas.

Pero esto no impide el que reconozcamos y defendamos:

a) que cualquier extranjero, esté donde esté, es persona humana e hijo de Dios, con unos fundamentales derechos que es ineludible el proteger;

b) y más si, como puede probarse, muchos de ellos fueron aceptados clandestinamente y la gran mayoría utilizados desde la marginación cuando convino a nuestros intereses económicos;

c) y no olvidando, por otra parte, que normalmente se les sitúa en puestos que no ocupa el trabajador nacional por su peligrosidad, falta de limpieza o de rentabilidad. En este sentido se expresan, además, las ordenanzas que regulan el empleo.

2.<sup>a</sup> *Por supuesto que no se pretende el hacer mártires de todos estos hermanos* y que desgraciadamente entre ellos no faltan quienes merecen el peso de la ley:

a) Fuentes solventes (Dirección General de Seguridad) nos hablan de algunos miles (tres mil) de maleantes, fundamentalmente latinoamericanos, detenidos en nuestras cárceles. Que esta situación haya de ser remediada es algo evidente.

b) Pero esa estricta minoría de delincuentes internacionales no puede ser alegada en ningún modo para atacar indiscriminadamente a los extranjeros en España, quienes, muy al contrario, por las penalidades que sufren y la explotación de que suelen ser objeto, merecen nuestra máxima solidaridad. Y, ya en esta línea, «los laboralmente indocumentados» no deben ser igualados, como ahora ocurre, con los delincuentes y habrá que conseguir de inmediato al que «se humanicen» los modos de ejecución de nuestras actuales leyes.

### III. UNA LEGISLACIÓN ARBITRARIA Y DISCRIMINATORIA PARA EL INMIGRADO ECONÓMICO

*Lo coherente sería el que aquí concediéramos al extranjero aquellos derechos que, con tanto abinco, reivindicamos para los nuestros en Europa. Pero parece que nos queda largo camino hasta conseguir la equiparación del extranjero en derechos sociales y profesionales con los trabajadores españoles, su no discriminación social y el debido ejercicio de sus libertades públicas.*

#### 3.1. *A pesar de las buenas intenciones*

No obstante la belleza programática del artículo 13 de nuestra Constitución, están aún pendientes de aprobación por las Cortes Españolas la Ley de Extranjería y, en otro plano, la Ley de Asilo Político. Mientras esto suceda, las autorizaciones de permanencia o residencia y de trabajo son los dos problemas más acuciantes y graves de los extranjeros en España, por estar sometidos todavía a la vieja normativa legal sobre extranjeros, que, presenta un carácter restrictivo y discrecional como enseguida veremos.

Como pieza de museo queda la honrosa excepción de la Ley de 3-XII-1969, que equipara en materia de permiso de trabajo a los latinoamericanos, portugueses y filipinos con los españoles. Ley ésta que no se aplica, aunque esté vigente, por haber sido suplantada paradójicamente por normativas posteriores de rango inferior, como son el Decreto Ley 1.874/1978 o la Circular núm. 2.896/4/78 de la Dirección General de Asuntos Consulares que veremos enseguida.

#### 3.2. *El del 74, un decreto restrictivo*

Nos referimos al 522/74 de 14 de febrero que aún regula la entrada, permanencia y salida de extranjeros.

## COMISION EPISCOPAL DE MIGRACION

### 1. *Fija en tres las categorías de éstos:*

- *Transeúntes*, aquéllos que se encuentran en visita turística o similar.
- *Los que gozan de un permiso de permanencia*. Permiso de permanencia es la autorización concedida a quienes necesiten permanecer en España más de los tres meses que autoriza la visita turística. Son permisos: ordinarios, que se renuevan por tres meses, o especiales, válidos por un plazo superior a tres meses, pero sin que exceda de un año.
- Los que gozan de un *permiso de residencia*. Título que se concede a quienes gozando de un permiso de permanencia justifiquen debidamente su necesidad de residir por un tiempo más prolongado y la duración indefinida en España.

2. *Competencia «discrecional» de la Dirección General de Seguridad*, en cuanto a la concesión de permisos, su anulación y expulsión. Las causas por las que puede actuar la autoridad policial son indefinidas y por ello, expuestas a valoraciones subjetivas, tales como «forma de vida, actividades que desarrolle, conducta, relaciones que mantenga 'el extranjero'»...

Así, esta incidencia policial y la vaga descripción de los motivos, sitúan al extranjero en una posible inseguridad jurídica y en una práctica indefensión.

### 3.3. *Posteriores normativas que limitan derechos*

— *La Circular núm. 2.896/4/78 de la Dirección General de Asuntos Consulares.*

Esta Circular establece que los extranjeros que pretendan prorrogar su estancia en España por más de noventa días, término del visado normal de turista, deberá gestionar, previamente, el correspondiente visado de permanencia en el respectivo Consulado español del país de origen antes de emprender el viaje, y que los que no lo hagan de este modo, no tendrán derecho a permanecer en España más de noventa días ni a solicitar prórroga de permanencia.

Estas disposiciones afectarán especialmente a los exiliados políticos, ya que no pueden planificar su emigración, sino que se ven obligados a salir para salvaguardar su libertad y su vida.

Y sobre todo porque, para la obtención de este visado especial, el Consulado español exigirá la presentación de certificados de buena conducta, expedidos precisamente por los servicios represivos de cada país, de los que huye el perseguido político.

La consecuencia práctica será que aumente el número de extranjeros en situación irregular y las entradas clandestinas.

— *Real Decreto 1.874/1978 (10-VIII-78)*

A su tenor, el otorgamiento y renovación de los permisos de trabajo se efectuarán previo informe de las Comisiones Provinciales del Gobierno y previa expedición o prórroga del correspondiente permiso de permanencia o autorización de residencia. *Ambos conjuntamente.*

Razones de orden público pueden impedir la concesión. La Jefatura Provincial de Policía decidirá en última instancia. Además, este decreto, como la anterior Circular, no hacen mención alguna al régimen legal aplicable a los latinoamericanos, portugueses y filipinos en materia laboral que establece equiparación de derechos con los ciudadanos españoles (Ley 30-12-1969 y Orden Ministerial 15/1970).

Por otra parte, continúan vigentes las disposiciones del Decreto 522/1974, no modificadas.

*Contra una parecida normativa quisiéramos liberar a los nuestros en Europa, porque por experiencia, conocemos sus dolorosas arbitrariedades.*

#### IV. REFUGIADOS POLÍTICOS, UN PROBLEMA SIN RESOLVER

*En España se calcula que haya entre 30.000 y 50.000 personas que podrían entrar en el status jurídico del refugiado. La mayor parte de ellos son latinoamericanos.*

*Ese status jurídico está codificado por la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de New York de 1967. O sea: un refugiado es una persona —explica Gilbert Jaeger, Director de la división de Protección del ACNUR—, que se halla fuera de su país cuya nacionalidad tiene (o de su país de residencia habitual) y que teme con razón ser perseguido por su raza, religión, nacionalidad o por sus opiniones políticas.*

##### 4.1. *Muchos, a niveles de supervivencia*

En las Ramblas de Barcelona o en las aceras de la Gran Vía madrileña; vendiendo libros o pendientes y pulseras; en el Rastro o en las playas veraniegas. Allí están: la mayoría, latinoamericanos. Muchos son profesionales, ex estudiantes, o personas que en sus países de origen desarrollaban una actividad más especializada.

La Policía viene y los echa del lugar. Muchos comerciantes protestan, al igual que algunos peatones por la falta de espacio para caminar por las calles de Madrid. Ellos, obstinadamente, cambian de esquina, levantan sus mesas, regresan. Reclaman allí o en el Ayuntamiento el derecho a

sobrevivir. Un derecho, por otra parte que están haciendo valer desde el momento en que se han sentido perseguidos, o cuando sobrevivieron a las torturas o la prisión. Son refugiados. ¿Qué se hace con ellos?

#### 4.2. *Con otros problemas insalvables*

● *El del trabajo*, por ejemplo, que se les vuelve más imposible ante la elevada tasa de desempleo en España.

● *Sin atención sanitaria*, que por ahora sólo pueden tener quienes tienen un trabajo con Seguridad Social o pueden pagar un servicio privado. Un estudio realizado por el Fondo Internacional de Intercambio Universitario (FIIU) verificó que la mayoría de los exiliados no gozan de Seguridad Social.

● *Otro problema, el de los niños*. El estudio del FIIU explica que sólo el 20 por 100 de las parejas de latinoamericanos con hijos en Madrid y el 15 por 100 en Barcelona, tienen sus hijos en escuelas gratuitas. Y algunos de los entrevistados para ese estudio afirman que gastan en escolaridad hasta el 40 por 100 de sus ingresos.

● *La cuestión de los estudios* y correlativamente, de las profesiones, afectan también a los adultos. De los encuestados por el FIIU el 35 por 100 tuvieron que interrumpir sus estudios universitarios al marcharse del país de origen, y el 32 por 100 regresaron de la universidad. Sin embargo, en España sólo el 12 por 100 está matriculado en alguna carrera y un 20 por 100 realiza estudios en algún centro o academia debido a la falta de recursos económicos.

● Entre las trabas administrativas puestas en el país natal, más las existentes en España, convalidar un *título universitario* suele ser una tarea de larga duración. El trámite es penoso y generalmente arbitraria su resolución. El FIIU dice que la población de refugiados latinoamericanos es, en su mayoría, profesional o estudiaba en la universidad y que, por lo tanto, no puede pensarse que esté subempleada en España, sino que no puede ejercer legalmente su profesión. Son ya muchos los españoles que opinan que es lamentable el que tantos profesionales, que podrían significar un valioso aporte en las facultades de aquí, no puedan acceder a ellas.

Porque la cantidad de latinoamericanos que hay en España no son un elemento agravante del paro y, si se les permitiese integrarse, es mucho lo que podrían hacer cultural y socialmente.

● *Y algo más grave, son rechazados*. Dentro de la sociedad española no existe un criterio homogéneo frente a la cuestión de los refugiados. No faltan las voces de gente de izquierdas que protestan por la llegada de cubanos. Y allí van a coincidir con los que se quejan por la presencia de latinoamericanos «justo en este momento de crisis». La realidad es

que los refugiados están aquí y que hay un deber humanitario—una solidaridad—que dignifica a quien la ejerce para con ellos.

● *Existencias rotas.* Diversos estudios psicológicos realizados nos demuestran que el refugiado sufre una serie de conflictos y trastornos que no pueden ser superados sin la comprensión profunda por parte de la sociedad en la que busca amparo.

Los refugiados son—como decía en una conferencia Elba Izarduy, psicóloga de ACNUR—gente en duelo. Han perdido el contexto social que les daba identidad, han perdido desde seres queridos hasta los signos más inmediatos de una realidad que era la suya y les devolvía una imagen de sí mismos.

Los refugiados tienen, además, serios problemas para reconstruir su vida dado que la presencia moral de los muertos, los desaparecidos, los amigos presos *allá* acarrearán serias culpas cada vez que se disponen o se descubren disfrutando algo aquí. Se siente hasta la culpa de estar vivos.

#### 4.3. *Sin que acierte, tampoco, nuestra legislación*

*A pesar del buen espíritu de la Constitución, de nuestro rubricado deseo de cumplir con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y del reto que supone para España la generosidad de unos pueblos que, otrora, acogieron a los nuestros.*

*Veamos en una perspectiva histórica, la situación legal del exiliado, situación que, en parte, coincide con lo dicho sobre el inmigrado económico.*

##### 1. *Ley de diciembre de 1969 y Orden de enero de 1970:*

— Latinoamericanos, portugueses, brasileños, andorranos, filipinos, equiparados al obrero español, no necesitarán permiso formal de trabajo. Les bastará un registro especial en el Ministerio de Trabajo a efectos censales. Así se trató a los españoles en América Latina.

— Pero, cambiadas las cosas, se convierten en letra muerta.

##### 2. *Decreto de 28 de abril de 1978:*

— Cualquier extranjero, incluidos los latinoamericanos, necesitan un visado especial del Consulado español en el país de origen, justificando medios económicos, contrato de trabajo en España y motivos de la petición. Ello si quieren prorrogar su estancia en España por más de noventa días.

##### 3. *Decreto de 10 de agosto de 1978, para completar al anterior:*

— Obliga a todos los extranjeros que deseen realizar una actividad lucrativa en España, a que soliciten permisco de trabajo

COMISION EPISCOPAL DE MIGRACION

y de residencia ante el Gobernador Civil que, por razones de orden público, puede denegarle.

4. *Un nuevo Decreto 1.874/78, también restrictivo:*

- Tanto el permiso de trabajo como el de residencia deben solicitarse conjuntamente ante el Gobierno Civil, quedando en manos de la Jefatura de Policía el decidir si se otorga o no la residencia.
- Los agentes de la autoridad podrán exigir a los extranjeros, previo paso por la frontera, que acrediten la posesión de recursos económicos suficientes para su sostenimiento durante el período de estancia y para el retorno al país de procedencia. Esta medida es preventiva para aplicarla a cualquier momento con los miles de latinoamericanos que cada tres meses van hasta la frontera y vuelven a entrar como una vía de conservar su condición de turista, cuando en las ventanillas se les cierran las puertas para acceder a otra categoría.

*Todas estas disposiciones obstaculizan aún más el ya difícil proceso de asentamiento y estabilización del refugiado residente en España y hace imposible la llegada de otros que deben abandonar sus patrias, víctimas de la misma persecución.*

4.4. *Por fin, una regulación provisional de la situación del refugiado*

Con la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1979. Hasta estos momentos, los refugiados llegados a España habían de acogerse a la legislación vigente en materia de extranjería. Sobre todo a la desfasada Ley de 1794.

Esta Orden establece la forma de obtener el reconocimiento *del status de refugiado*, pero no especifica qué contenido va a tener dicho status, ya que ello queda sujeto a la Ley de Asilo que todavía no existe. Como expresó CEAR en julio de 1979 no queda en claro qué ocurre con los derechos de aquellas personas que residiendo en España, y habiendo regularizado su situación conforme a la reglamentación vigente (por ejemplo, Ley de 1969) se refugiasen en esos derechos total o parcialmente.

Esto último, al parecer, puede ocurrir cuando se lee en la Orden del 16 de mayo, que la concesión de autorizaciones de residencia y el otorgamiento de permisos de trabajo a personas que hayan obtenido el reconocimiento de la condición de refugiados en España, deberá regirse por el Decreto 522/74 y el Real Decreto 1.874/78, con lo cual vuelve a no tenerse en consideración la Ley de 1969 y la Orden Ministerial de 1970 en lo que respecta a equiparación de derechos entre los trabajadores españoles y los latinoamericanos, andorranos y filipinos.

Respecto del Decreto 522/74: mediante éste la autoridad gubernativa puede retirar cualquier autorización de residencia o permiso de perma-

nencia «por las relaciones que mantengan, forma de vida que lleven y otras causas análogas».

La Orden Ministerial del 16 de mayo daba un plazo hasta el 1 de septiembre de 1979 para presentarse a solicitar el refugio. Presiones de organismos de solidaridad hicieron que se alargase el plazo hasta el 15 de octubre de 1979. Pero no se acabaron los problemas. En la actualidad, según lo ha verificado el equipo de juristas de CEAR, la Comisaría General de Documentación no está aceptando solicitudes de refugio una vez que se venció el plazo.

Muchos ciudadanos latinoamericanos no solicitaron el refugio por desconocimiento o por temor—hay que recordar que son personas que huyen de una fuerte represión estatal—a revelarse como indocumentados y acogerse a una Ley de Asilo que nadie conoce. Por otra parte, hay muchos ciudadanos, por ejemplo los uruguayos, a quienes su embajada no les renueva el pasaporte una vez que ha vencido, con lo cual han quedado indocumentados *después del 15 de octubre*. Pero ahora no se les acepta la solicitud de refugio.

#### 4.5. *El Estatuto del refugiado única y definitiva solución*

Desde el punto de vista legal es obvio que la única respuesta al problema planteado puede venir por el camino de la sanción de una Ley que reglamente los principios contenidos en los instrumentos internacionales (sancionados ya por España), garantizando luego debidamente su aplicación mediante la participación de los organismos interesados en la protección de los derechos humanos: el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados y el derecho a un recurso judicial.

Pero..., la Ley de Asilo Político avanza con desesperante lentitud, mientras la legislación en vigor, antes apuntada, supone un serio obstáculo a los derechos del Refugiado.

#### 4.6. *No falta quien se preocupe del Refugiado*

Afortunadamente existen diversas organizaciones que suplen lo que todavía no hace la Administración. Además del ACNUR, existe el CEAR, agencia voluntaria no gubernamental que se ocupa de asesorar y ayudar a los refugiados en el terreno laboral, jurídico y de integración social. Además está poniendo en marcha un programa de asentamientos para crear puestos de trabajo.

También trabajan por los refugiados, entre otras organizaciones, Cáritas, que cuenta con un departamento especial para refugiados; la Iglesia Evangélica Española, que cuenta con una oficina para refugiados, desde la cual se prestan diversos servicios, y la Comisión Episcopal de Emigración. La Cruz Roja Española se ocupa de aquellos que entran en el

COMISION EPISCOPAL DE MIGRACION

terreno jurídico del refugio político reconocido con asistencia económica, médica y social.

V. ACTUAR ANTES DE QUE SEA TARDE

Nos lo advertían los Obispos de Africa del Norte:

*«Todos los hombres de fe y de honor están obligados a prevenir un mal que no sería fácil curar en lo sucesivo... Y tal amenaza no es ilusoria: viene atestiguada por lo que se dice se escribe y se realiza.»*

Sugerimos algunas medidas urgentes e inaplazables.

5.1. *A niveles de estructuras*

a) *Políticas:*

— Que las clásicas normas protectoras de los extranjeros sean sustituidas por las normas mínimas—«*standard* internacional de civilización»— que protegen a todo hombre en sus derechos fundamentales humanos y que deberán primar sobre cualquier derecho interno estatal. Ello deberá llevarnos a un replanteamiento global de nuestra política de extranjeros habida cuenta de los últimos avances en materia de derechos del hombre. Hasta pasar de la situación jurídica precaria actual, a una condición de seguridad general y permanente.

— De inmediato, la anulación de todas las disposiciones legales que estén en contradicción con los convenios internacionales suscritos por España. Y establecer acuerdos bilaterales con los pueblos que nos suministran mano de obra extranjera.

— En aplicación del derecho de reciprocidad, conceder los derechos políticos ciudadanos, a nivel municipal, a los inmigrados extranjeros en España, con un cierto tiempo de residencia y que procedan de países que reconocen los mismos derechos a los inmigrados españoles. Habrá que posibilitarles presencia en los centros que deciden sobre su destino, a través de sus normales organizaciones.

— Y en cualquier caso, que se «humanice» el mismo cumplimiento de nuestras actuales leyes, salvando siempre, en el modo, la dignidad de quienes sufren el peso de la ley.

b) *Económico-sociales:*

— La regulación de entrada de los inmigrantes trabajadores con el fin de evitar situaciones inhumanas de explotación y tensiones sociales y xenófobas, dado el índice elevado de paro.

— Equiparación con los demás trabajadores españoles en derechos laborales, sindicales, sociales y cívicos, tales como seguridad, acceso a viviendas, preformación, formación escolar y profesional, retiro, ayuda a subnormales, ancianidad, maternidad.

— Que el convencimiento o la fuerza de la ley consiga que nuestros empresarios se abstengan de contratar ilegalmente a inmigrantes clandestinos y eviten éstos todo contacto laboral con «prestamistas», verdaderos traficantes de hombres.

— Creación de centros culturales y apoyo al asociacionismo de los extranjeros en España. Convalidación de títulos y diplomas, organización de estructuras de enseñanza de la lengua y cultura de origen para los trabajadores extranjeros y sus hijos, integrados en el sistema educativo español.

— Creación inmediata de servicios de orientación y ayuda a estudiantes, temporeros, refugiados e inmigrados. Estos palpan ordinariamente una especie de racismo entre nosotros.

— Un esfuerzo por evitar cualquier gesto que suponga racismo y la denuncia enérgica, siempre que se conculquen elementales derechos de la persona humana.

### 5.2. *En favor del refugiado*

Es verdad que en España se ha llevado a cabo un importante trabajo y se ha dado un gran paso en favor de los refugiados con estos tres hechos:

- Reconocimiento constitucional del derecho de asilo.
- Ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales de la Convención de Ginebra.
- Adopción de normas de procedimiento para la regulación *provisional de la condición* de refugiado.

Sin embargo, aún están pendientes de aprobación por las Cortes la Ley de Asilo y la Ley de Extranjería, demoradas en base de otras urgencias legislativas.

Mientras esto sucede el refugiado continuará encontrándose en España en situaciones muy precarias, hasta el punto de que la cuestión de la legalidad en España resulte cada vez más difícil y cabe prever que las autoridades españolas apliquen medidas represivas (expulsión, por ejemplo), o que muchos se vean en la necesidad de continuar caminos de exilio a otros países.

- En evitación de ello, voces autorizadas solicitan:

COMISION EPISCOPAL DE MIGRACION

- Que la Circular 2.896 de la Dirección de Asuntos Consulares, no sea aplicable a los latinoamericanos que se encontraban en España a la fecha de su entrada en vigor, aunque después de ella salgan transitoriamente del territorio español.
- Que la Ley del 30-12-69 y la Orden Ministerial de 15-1-70, estén en plena vigencia, y que, en consecuencia, sus beneficiarios puedan trabajar en España sin necesidad de obtención previa de permiso de trabajo.
- Que se otorgue documentación española que legalice la situación de los refugiados que no poseen documentación en regla de sus países de origen, o que no pueden obtenerla de sus respectivos consulados en España.
- Que si bien urge la sanción del Estatuto del Refugiado, el mismo no puede contravenir los derechos de los exiliados llegados a España con anterioridad a la misma, cuya incorporación a la sociedad española debe hacerse por las leyes y reglamentaciones vigentes en el momento de su llegada.
- Reconocimiento automático del derecho de residencia y de trabajo a todo exiliado a quien haya sido reconocida su condición de refugiado, sin necesidad de cumplimentar los trámites de la legislación vigente, que en materia de extranjería (Decreto 522/74 y 1.874/78) establece para aquellos extranjeros que pretendan residir y trabajar en España.
- La creación de un órgano especializado que sea el único competente para el otorgamiento de la condición de refugiado, o la expulsión de los mismos en los casos extremos previstos; órgano cuya composición debe ser plural y con participación de todas las esferas de la Administración que estén implicadas, así como de la Oficina Delegada de ACNUR.
- Reconocimiento del derecho a la asistencia de letrado, tanto para cualquier incidencia que pueda surgir en la situación del que tenga la condición de refugiado, como para la presentación y posteriores trámites de esta condición.